



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N°10-2024-MPLC.

Quillabamba, 26 de febrero del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de La Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2024, de fecha 23 de febrero del 2024, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV. Principios del Procedimiento aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de Legalidad establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° en los numerales 3) y 8) señalan: como atribución del concejo municipal la de Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°26298-Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el artículo 1°señala: “Las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario”; asimismo en el Artículo 3° del mismo cuerpo normativo, preceptúa: “Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento”; de igual modo el Artículo 8° de la norma antes citada establece: “Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda”;

Que, mediante Informe N° 159-2023-EMP/ACGQ-DSM-GSP/MPLC, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Administrador del Cementerio de Quillabamba, Lic. Adm. Eduardo Mamani Pando, remite el sustento técnico de la propuesta de Reglamento Interno del Cementerio General de la ciudad de Quillabamba, el mismo que establecerá la construcción, habilitación, conservación, administración, organización y características de los servicios, así como las relaciones con los usuarios del cementerio en la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención- Departamento del Cusco;

Que, mediante informe N°417-2023-OZB-DSM-GSM/MPLC, de fecha 21 de noviembre 2023, el Jefe de la División de Servicios Municipales, Lic. Omar Zeron Bascope, con la finalidad de informarle que existiendo la necesidad la necesidad de contar con un Reglamento Interno del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, con Informe N°1550-2023-GSP/MPLC, donde solicita la evaluación de la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento Interno del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba;

Que, mediante Informe N°1617-2023-GSP/MPLC, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Gerente de Servicios Públicos de la MPLC, Mg. Ángel J. Orduña Ventura, remite el sustento técnico de propuesta de Reglamento Interno de Cementerio General de Quillabamba con la finalidad de establecer normas que regulan el funcionamiento, las actividades y servicios del cementerio General de la Ciudad de Quillabamba; asimismo señala que es preciso el análisis de los diferentes aspectos del Reglamento interno de funcionamiento del Cementerio de la Municipalidad provincial la convención, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPLC, en la que no incluyen aspectos y medias implementadas por el Ministerio de Salud posterior al VOCID – 19;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N°10-2024-MPLC.

Que, mediante Informe N° 621-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 14 de diciembre 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Edison Ayala Vera, señala que de acuerdo a los antecedentes y realizando una comparativa con el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio de la MPLC que se encuentra vigente, se puede advertir que hay modificaciones importantes que demuestran la necesidad de la actualización de dicho reglamento;

Que, mediante informe N°0543-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal respecto de la propuesta del Reglamento Interno de Cementerio General de Quillabamba;

Que, mediante Informe N° 00015-2024-OAJ-MPLC, de fecha 10 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Alvarez Huamani, concluye y opina que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio General de Quillabamba, que consta de 3 Títulos, 13 Capítulos, 57 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, según Anexos;

Que, mediante Provedo N°000087-2024 -MPLC/GM, de fecha 11 de enero del 2024, el Gerente Municipal-MPLC, Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor, dispone la remisión del expediente sobre modificación del Reglamento Interno del Cementerio General de Quillabamba a la comisión correspondiente y posterior dictamen se agende en Sesión de Concejo;

Que, mediante Carta N° 01-2024-OSG-MPLC/NMY, de fecha 16 de enero del 2024, se remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba "el Reglamento Interno del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba de la Provincia de la Convención", a la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, para la emisión de Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 0001-2024-GAYSP/MPLC, de fecha 09 de febrero del 2024, la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, APRUEBA por Unanimidad la Ordenanza Municipal sobre el Reglamento Interno del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana-Provincia de la Convención- Departamento del Cusco;

Que, por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; hecha la votación, con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL**, que aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO**, el cual consta de tres (03) Títulos, trece (13) Capítulos, cincuenta y siete (57) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, según anexos;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de la Convención en el ámbito de sus competencias;

ARTICULO TERCERO. - DEJESE, sin efecto, la Ordenanza Municipal N°009-2013-MPLC, de fecha 12 de julio del 2013, así como toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía,
GM,
DPP,
GSP,
OTIC
ARCHIVO



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679